

Metropolitana de Lima para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL IVAN RIVERA VILLENLA
Subgerente de Habitaciones Urbanas y Edificaciones

1492603-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad

ORDENANZA N° 259-2017/MLV

La Victoria, 23 de febrero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen N° 001-2017-CGA-CPPAL/MLV, de fecha 23 de febrero de 2017, de las Comisiones de Gestión Ambiental, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley *Ut supra*, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el numeral 13 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el numeral 127.2, artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como

base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible; a su vez mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) el cual se constituye como el instrumento de gestión para la implementación coordinada multisectorial y descentralizada de la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo general es desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad;

Que, el numeral 4) del artículo 119° de la Ordenanza N° 238-2016/MLV, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad del Distrito de La Victoria, indica que la Gerencia de Gestión Ambiental es la encargada de formular y proponer a la alta dirección ordenanzas, resoluciones, decretos, directivas, convenios y otras normativas de acuerdo a la competencia del órgano y subgerencias a su cargo; así mismo con numeral 14) del referido artículo señala que la Gerencia de Gestión Ambiental es la encargada de formular, implementar, ejecutar y supervisar el plan de trabajo de educación y sensibilización ambiental de acuerdo a las competencias del órgano;

Que, el Plan de Acción Ambiental Local de la Municipalidad de La Victoria aprobado mediante Ordenanza N° 243-2016/MLV, indica como lineamiento de política, "Promover acciones de vigilancia, monitoreo, supervisión, fiscalización y otorgamiento de incentivos que coadyuven al cumplimiento de la normativa y objetivos de la gestión ambiental";

Que, mediante Informe N° 42-2016-GGA/MLV, de fecha 29 de noviembre de 2016, la Gerencia de Gestión Ambiental señala que el Plan de Acción Ambiental Local de la Municipalidad de La Victoria, indica como objetivo específico: "Educar y concientizar a la población en temas de carácter ambiental", teniendo como línea de acción: "elaborar e implementar el programa de educación y sensibilización ambiental en el distrito"; asimismo indica que la Comuna requiere de dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos de la Política Regional de Educación Ambiental y el Plan Estratégico Institucional; por ello siendo el área encargada de la implementación del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental en el Distrito, contemplado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad Municipal ha formulado el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Victoria de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, a fin de ser aprobada mediante Ordenanza teniendo como propósito básico para la implementación del programa, lograr que las personas y la colectividad comprendan la naturaleza compleja del ambiente y a la vez participen activamente en la prevención y solución de los problemas ambientales y en la gestión de la calidad ambiental distrital;

Que, mediante Informe N° 154-2016-SGECG-GDS/MLV, de fecha 14 de diciembre de 2016, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes señala que el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Victoria tiene como finalidad fortalecer el equilibrio dinámico entre el medio ambiente y la sociedad para la mejora de la calidad de la comunidad en base a un enfoque de desarrollo sostenible, buscando que la ciudadanía, especialmente los niños, adolescentes y jóvenes del distrito participen activamente en la mejora del ambiente; por ello considera favorable la aprobación del proyecto de Ordenanza y que asimismo se encargará de impulsar los proyectos, programas y actividades relacionadas con la educación, cultura e información a la ciudadanía tanto en escuelas como en otros espacios informativos en el distrito de La Victoria;

Que, con Informe N° 074-2016-GDS/MLV, de fecha 28 de diciembre de 2016, la Gerencia de Desarrollo Social señala la necesidad del acercamiento de la población a los temas de carácter ambiental, lo cual involucra la participación de la ciudadanía de todas las edades y diversos grupos sociales de la jurisdicción, considera viable la implementación de mecanismos de educación ambiental que permitan mejorar la calidad de vida en el ámbito distrital; y que la actividades correspondientes a su área serán incorporadas al Plan Operativo Institucional y se realizarán las coordinaciones respectivas con la Gerencia de Gestión Ambiental para el efectivo cumplimiento de lo estipulado en el proyecto de ordenanza;

Que, con Memorandum N° 001-2017-SGPD-GPP/MDLV, de fecha 17 de enero de 2017, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional señala que el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental busca beneficiar a los ciudadanos y ciudadanas, niños, niñas, adolescentes y jóvenes del distrito de La Victoria, a fin de mitigar los efectos generados por el cambio climático en el planeta y generar una comunidad comprometida en el cuidado del medio ambiente; por ello considera importante su implementación involucrando a las áreas competentes y como parte de una política local de generar espacios de debate y cohesión sobre las acciones que deberán tomarse en un corto y mediano plazo en el distrito en materia ambiental, no presentando ninguna incongruencia referente a los instrumentos de gestión y planificación;

Que, mediante Memorandum N° 0031-2017-SGP-GPP/MLV, de fecha 19 de enero de 2017, Subgerencia de Presupuesto se pronuncia respecto a los gastos que acarrearía la implementación del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, señalando que los gastos que se deriven producto de la ejecución del referido programa, la cual corresponderá a la Gerencia de Gestión Ambiental, está enmarcado dentro del marco presupuestal otorgado a dicha gerencia, debido a que se encuentra dentro de sus funciones establecidas en el Plan Operativo Institucional – POI 2017;

Que, mediante Informe N° 56-2017-GAJ/MDLV, de fecha 27 de enero de 2017, Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la comuna edil tiene como objetivos incrementar el nivel de responsabilidad de los habitantes del distrito en los temas de educación, cultura y ciudadanía ambiental e incentivar a la población a participar efectivamente de la gestión de iniciativas y proyectos orientados a dar solución a problemas ambientales locales más complejos; siendo que estos objetivos se encuentran alineados con los objetivos de la Política Nacional del Ambiente y del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022; por tanto opina de manera favorable la aprobación, mediante ordenanza, del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Victoria, recomendando remitir lo actuado al Concejo Municipal para que deliberare su aprobación, de acuerdo a la atribución que le asigna los numerales 7 y 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales están llamados a promover la cultura y ciudadanía ambiental en el marco de las políticas nacionales, como estrategia para lograr el cambio de pensar, sentir y actuar de la población frente a los problemas ambientales que nos aqueja y el distrito de La Victoria no es ajena a ello;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL Artículo 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- Aprobar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Victoria, contenida en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Reconocer a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Victoria, tomando como criterios lo establecido en el “Instructivo para la Implementación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde” del Anexo de la Resolución Ministerial N° 003 – 2015 - MINAM.

Artículo Tercero.- Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Comisión Ambiental Municipal y demás órganos competentes la implementación, ejecución y cumplimiento del Programa de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Cuarto.- Facultar al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del Programa aprobado en el artículo primero.

Artículo Quinto.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación y el texto completo del Programa aprobado en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria www.munilavictoria.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1492943-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo para el Establecimiento del Instituto Global para el Crecimiento Verde

ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL INSTITUTO GLOBAL PARA EL CRECIMIENTO VERDE

Las Partes de este Acuerdo,

Reconociendo que la integración del crecimiento económico y la sustentabilidad ambiental es esencial para el futuro de la humanidad;

Reconociendo la necesidad de desarrollar y difundir un nuevo modelo de crecimiento económico — crecimiento verde— que simultáneamente apunte hacia el desempeño económico y la sustentabilidad ambiental con el fin último de apoyar el tránsito del paradigma global hacia una economía sustentable;

Apoyando el desarrollo sustentable de los países en desarrollo y emergentes, incluyendo las comunidades más pobres de estos países y de aquellas de los países menos desarrollados, a través de estrategias efectivas de crecimiento verde y planes que conduzcan al combate a la pobreza, la creación de empleos y la inclusión social de manera ambientalmente sustentable;

Esforzándose para lograr el desarrollo sustentable de la comunidad internacional a través del diálogo, el aprendizaje colectivo y la colaboración entre países desarrollados y en desarrollo y los sectores público y privado;

Contribuyendo al resultado exitoso del proceso de las Naciones Unidas sobre desarrollo sustentable y al logro de otros objetivos convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, tales como erradicar la pobreza extrema y la hambruna, garantizar la sustentabilidad ambiental y desarrollar alianzas globales para el desarrollo;

Buscando una estrecha colaboración con otras organizaciones internacionales e instituciones financieras internacionales que promueven el crecimiento verde;

Entendiendo que el diseño e implementación del crecimiento verde requieren continuidad y una perspectiva a largo plazo;

Percibiendo que un nuevo tipo de organismo internacional interdisciplinario y multisectorial es